



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE DECLARACIÓN N°.....

POR EL CUAL SE INSTA AL PODER EJECUTIVO Y A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A DETERMINAR LA MAGNITUD DE LA PROBLEMÁTICA REAL DEL VERTEDERO CONTROLADO CATEURA Y SU ZONA DE INFLUENCIA E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SOLUCIÓN INTEGRAL Y DEFINITIVA

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

DECLARA:

ARTÍCULO 1°.- Instar al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Asunción a centrar las acciones para:

- a) Obtener los informes de organismos y técnicos especializados en materia ambiental a los efectos de poder determinar la magnitud del riesgo sanitario y ambiental de contaminación del Rio Paraguay y la existencia de daño ambiental por la posible filtración o desborde de la laguna de lixiviado.
- b) Establecer medidas de prevención, mitigación, vigilancia y monitoreo continuo de las aguas del Rio Paraguay y de las áreas aledañas a las piletas de lixiviado.
- c) Exigir a la empresa EMPO Ltda. y Asociados, concesionaria y responsable de los trabajos relacionados al tratamiento y disposición final de residuos sólidos de Cateura, a presentar e implementar un plan de contingencia a corto, mediano y largo plazo para la solución integral y definitiva y supervisar la implementación de la misma.
- d) Adoptar las resoluciones pertinentes e implementar las acciones necesarias para el tratamiento del lixiviado.
- e) Garantizar el funcionamiento y aislamiento de las piletas de lixiviados.
- f) Desarrollar una vigilancia sanitaria activa y dirigida con medidas adecuadas para evitar enfermedades de la población afectada.
- g) Declarar ALERTA PREVENTIVA y llevar adelante una campaña de Comunicación Social, atendiendo en forma particular y especial la situación de los "gancheros"
- h) Dar inicio al estudio y diseño de un Proyecto Definitivo para la solución integral del problema.

ARTÍCULO 2°.- Exhortar al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Asunción a centrar las acciones en la búsqueda de una solución integral y definitiva para evitar cualquier daño a los ecosistemas, adoptando las medidas de carácter sanitaria, social y ambiental.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

ARTÍCULO 3º: Instar a la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Ambientales—UFEDA del Ministerio Publico a iniciar y/o proseguir la investigación sobre el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación con respecto a la pileta de lixiviado dispuestas en el Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Contingencia Ambiental. En caso de como medida cautelar, disponer la clausura inmediata del vertedero controlado intermunicipal – Cateura cuya concesión se encuentra a cargo de la Empresa EMPO Ltda. y Asociados.

ARTÍCULO 4º. De forma.